



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 12 NOV 1992

Expte. NS 17.040/90

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación efectuada por el Prof. Humberto Parrón, Jefe del Departamento de Deportes de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma eleva informes presentados por la Srta. Claudia Bravo Alberdi, estudiante y jugadora y por el Prof. Miguel Angel Nicala, Docente del Departamento de Deportes de esta Universidad, relacionadas con hechos protagonizados en distintas oportunidades por el Sr. Manuel Lamas, dirigente de la Federación Salteña de Voleibol;

Que asimismo solicita se declare al Sr. Lamas, persona no grata y se le impida el acceso a cualquier campo deportivo del Complejo Universitario;

Que al respecto, Asesoría Jurídica a Fs. 15, expresa lo siguiente:

VISTO:

El expediente referenciado en el que a fs. 3 rola nota de la Srta. Claudia Bravo Alberdi, D.N.I: 20.247.007, en la que manifiesta que el 6 de marzo de 1990 en horas de la tarde, en el gimnasio A, donde se desarrollaba un encuentro de voleibol organizado por la Federación Salteña de este deporte, al que se decía concurrir como espectador pagando un importe en concepto de entrada para gastos de arbitraje.

Para tal actividad se designó a la Srta. María Cecilia Meriles, jugadora cadete de Voleibol Club de la UNSa., quien fue amenazada de recibir golpes de puño por parte del Sr. Manuel Lamas si no se le permitía el acceso al campo de juego, ya que había problemas en el pago de la entrada con el vuelto en efectivo, comportándose groseramente.

Asimismo a fs. 4 obra informe del Prof. Miguel Nicala, en el que pone en conocimiento de la superioridad la prepotencia del cuestionado Lamas ante una situación incómoda producida durante el arbitraje de su hijo.

A fs. 12 vta. se da vista al investigado de las actuaciones referenciadas, entregándole fotocopia de las mismas a fin de que efectúe descargo y ofrezca pruebas en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos, con el fin de resguardar el principio constitucional de defensa en juicio.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

.../11 - 2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 17.040/90

Vencido el plazo otorgado, se tienen por ciertos los dichos manifestados a fs. 2, 3, 4 y 5 y en su mérito corresponde DECLARAR PERSONA NO GRATA al Sr. Manuel Lamas, domiciliado en Arturo Oñativia Nº 312- Ba. Universitario, impidiéndole el acceso a cualquier campo deportivo del Complejo Universitario de la UNSa."

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Declarar PERSONA NO GRATA al Sr. Manuel LAMAS, dirigente de la Federación Salteña de Voleibol, impidiéndole el acceso a cualquier campo deportivo del Complejo Universitario de la Universidad Nacional de Salta, por lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 29.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario, para su toma de razón y demás efectos.




Cra. HAYDEE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


DR. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 581 - 92